CONVENIO No 009-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **DR. GUILLERMO CÉSAR VEGA ESPEJO**, identificado con DNI Nº 07429290 designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre 2008, a quien en adelante se le denominará CONADIS; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, debidamente representado por su Alcalde, **SR. FREDDY SANTOS TERNERO** Corrales, identificado con DNI º 08489826, señalando domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola Nº 169, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará como LA MUNICIPALIDAD; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 **El CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, Económica y financiera, creado por la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad modificado por Ley 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo No 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el Artículo 7º de la Constitución Política.

1.2 **La MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están contenidas en la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

1.3 **El CONADIS** ha suscrito con la **MUNICIPALIDAD** un Convenio Marco a fin de trabajar articuladamente acciones a favor de las personas con Discapacidad de su jurisdicción. En virtud de ese interés, EL CONADIS propuso a LA MUNICIPALIDAD desarrollar el componente ***"Sistema Integral de Atención de Registro de Personas con Discapacidad fortalecido en el Distrito de San Martín de Porres"*** del Proyecto: *"Fortalecimiento de capacidades de programación, monitoreo y evaluación para la mejora en la eficiencia de los instrumentos de gestión en el MIMDES"*, habiendo consensuado criterios respecto a sus componentes, actividades y presupuestos a comprometer para

su ejecución, conforme a los requerimientos exigidos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, fuente cooperante que financiará parte de la ejecución de dicho Proyecto presentado como demanda global de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

1.4 El PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD a aprobado la ejecución del Proyecto: *"Fortalecimiento de capacidades de programación, monitoreo y evaluación para la mejora en la eficiencia de los instrumentos de gestión en el MIMDES"* y por lo tanto el componente ***"Sistema Integral de Atención de Registro de Personas con Discapacidad fortalecido en el Distrito de San Martín de Porres"***, siendo necesario, establecer el respectivo Convenio Específico entre EL CONADIS y LA MUNICIPALIDAD que permita establecer los compromisos que se asumirán en la ejecución de dicho componente.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular esfuerzos con **LA MUNICIPALIDAD** para que se implemente un *"Sistema Integral de Atención de Registro de Personas con Discapacidad fortalecido en el Distrito de San Martín de Porres"*.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS DEL CONVENIO

Son objetivos del Convenio:

1. Ejecutar el componente *"Sistema Integral de Atención de Registro de Personas con Discapacidad fortalecido en el Distrito de San Martín de Porres"* del Proyecto: *"Fortalecimiento de capacidades de programación, monitoreo y evaluación para la mejora en la eficiencia de los instrumentos de gestión en el MIMDES"* conforme al Formato aprobado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD, que se anexa y forma parte del Convenio, Anexo 1.

2. Aprobar el Plan de Actividades y Presupuesto que forma parte del presente Convenio, Anexo 2.

3. Establecer los compromisos y responsabilidades de las partes en la ejecución del presente componente del Proyecto antes mencionado.

CLÁUSULA CUARTA : DE LA POBLACION OBJETIVO

Los beneficiarios del presente Convenio son:

- Las personas con discapacidad del distrito de San Martín de Porres que contarán con un Sistema Integral de Registro.
- Los funcionarios, trabajadores y servidores de la Municipalidad.
- Organizaciones, Asociaciones, Comités y/o Juntas Vecinales sensibilizados.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1 **CONADIS**

5.1.1 Aportar con la suma de US $ 500.oo (Quinientos dólares americanos) para la actividad denominada: "Sensibilizar a los funcionarios y trabajadores del distrito acerca de la problemática de la discapacidad para la óptima

implementación del empadronamiento y certificación", en el rubro bienes y materiales.

5.1.2 Aportar con la suma de US $ 1.500.oo (Un mil quinientos dólares americanos) para la actividad denominada: "Focalizar el empadronamiento y Certificación de personas con discapacidad a través de organizaciones, asociaciones, comités y/o Juntas Vecinales priorizadas, en el rubro bienes y materiales

5.1.3 Aportar con la suma de US $ 70.00 (setenta dólares americanos) para los gastos administrativos de las actividades donde contribuirá el CONADIS, equivalente al 3.5% de su aporte.

5.1.4 Brindar el apoyo con un Especialista en Investigación y Proyectos de la entidad para las labores destinada a complementar la supervisión del proyecto, el cual coordinará con un coordinador y su asistente.

5.1.5 Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES el cumplimiento del desembolso comprometido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, dentro del componente **"Sistema Integral de Atención de Registro de Personas con Discapacidad fortalecido en el Distrito de San Martín de Porres"** ascendente a la suma de US$ 72.450.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta dólares americanos) para la ejecución del referido componente.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**

5.2.1 Aportar con la suma de US $ 1425.00 (Mil cuatrocientos veinticinco dólares americanos) para la actividad denominada: "Sensibilizar a los funcionarios y trabajadores del distrito acerca de la problemática de la discapacidad para la óptima implementación del empadronamiento y certificación", en el rubro bienes y materiales.

5.2.2 Aportar con la suma de US $ 265.00 (doscientos sesenta y cinco dólares americanos) para la actividad denominada: "Focalizar el empadronamiento y Certificación de personas con discapacidad a través de organizaciones, asociaciones, comités y/o Juntas Vecinales priorizadas", en el rubro bienes y materiales.

5.2.3 Aportar con la suma de U.S. $ 1200.00 (Mil doscientos dólares americanos) para la actividad denominada: "Implementar el Sistema integral del Empadronamiento y Certificación a personas con discapacidad en el distrito a través de asociaciones, organizaciones, comités y/o Juntas Vecinales priorizadas", en el rubro bienes y materiales.

5.2.4 Aportar con la suma de U.S. $ 190 (ciento noventa dólares norteamericanos) para la actividad denominada: "Optimizar el sistema informático para sistematizar y procesar el registro de personas con discapacidad", en el rubro bienes y materiales.

5.2.5 Aportar con la suma de U.S. $ 107.80 (ciento siete y 80/100 dólares americanos) para los gastos administrativos de las actividades donde contribuirá la MUNICIPALIDAD, el cual es del 3.5% del total de su aporte.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de la Dirección de Investigación y Registro, y por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.

CLAÚSULA SEPTIMA : DE LOS COORDINADORES

Las partes designa como coordinadores al Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Martín de Porres, y al Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONADIS, para la coordinación del seguimiento, monitoreo y evaluación del Proyecto. El seguimiento y monitoreo se realizará de conformidad con lo planteado en el Formato de Proyecto PNUD que forma parte del presente convenio como Anexo.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá un plazo de duración de catorce meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo. Sin embargo, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación y alcances del presente convenio serán resueltas conforme a la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
b) Por mutuo acuerdo.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la ejecución del convenio.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta 30 días antes de resolverse el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado. En cualquier caso, la resolución no libera el cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA : LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de 30 días. La separación indicada no libera a la solicitante, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha siso requerido formalmente para el cumplimento de obligaciones conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLAUSULA DECIMO QUINTA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Específico de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de Mayo del año 2010.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIC
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Guillermo César Vega Espejo
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

FREDDY S. TERNERO CORRALES
ALCALDE